

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Fianza N°. 296,092

Monto \$ 45,000.00

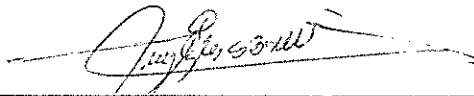
Vigencia 04/11/2016 - 07/04/2017

Solicitud N°. 316,631

Afianzado UDP INTERBRAND - DDB

Beneficiario ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR

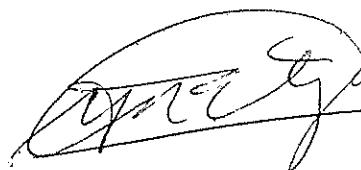
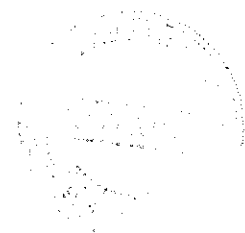
JENNY MARTA MARIA IGLESIAS BONILLA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada Especial de la Sociedad "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA", de este domicilio, en adelante llamada "La Fiadora", por el presente documento OTORGO: 1) Que la Sociedad que represento, sujetándose a las condiciones particulares más adelante descritas, se constituye FIADORA de: UDP INTERBRAND - DDB, en favor de ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR, del domicilio de San Salvador y 2) OBLIGACIONES GARANTIZADAS, MONTO Y CIRCUNSTANCIAS DE LA GARANTIA: La fiadora se constituye garante y principal pagadora hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor del ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR, quien en el curso de esta fianza se denominará "PROESA", para garantizar que a partir del CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS HASTA EL SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE; UDP INTERBRAND - DDB, del domicilio legal de México, quien en lo sucesivo se llamará "El Contratista", prestará el servicio de DISEÑO DE LA ESTRATEGIA "MARCA PAIS EL SALVADOR", según CONTRATO PROESA DIECISEIS-/DOS MIL DIECISEIS autenticado a las ocho horas del cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, ante los oficios del notario Claudia Beatriz Lazo Rivas, derivado del CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL NÚMERO CERO UNO/DOS MIL DIECISEIS PROESA/FANTEL DISEÑO DE LA ESTRATEGIA "MARCA PAIS EL SALVADOR". Vencido el plazo antes mencionado y de no haber reclamo alguno, durante el período, quedará extinguida la responsabilidad de la fiadora, dándose por cancelada la presente garantía aunque el documento original no fuere devuelto. Es entendido y convenido que en caso de reclamo se procederá a la liquidación respectiva del servicio y se cancelará el porcentaje equivalente al valor del servicio no cumplido, menos los servicios prestados a la fecha del reclamo que no hayan sido cancelados. Para los efectos legales de la presente garantía, la fiadora señala como domicilio especial el de esta ciudad, renuncia al beneficio de excusión de bienes, al derecho de apelar del decreto de embargo sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable del juicio, relevando al depositario que nombre PROESA, de la obligación de rendir fianza. Esta garantía está regulada por las disposiciones de los artículos del Código de Comercio del 1539 al 1550 y del Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En fe de lo cual, firmo la presente en San Salvador, el día veintitres de noviembre del dos mil dieciseis.



JENNY MARTA MARIA IGLESIAS BONILLA



47579

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'G. M. G.' or similar, written in a cursive style.

En...

la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y cinco minutos del día veintitres de noviembre del dos mil dieciséis. Ante mí, MELVA ELIZABETH LAZO GIRON, Notario, de este domicilio, comparece JENNY MARTA MARIA IGLESIAS BONILLA, quien es de treinta y seis años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifiqué, por ser portadora de su Documento Único de Identidad NUMERO CERO CERO OCHO CUATRO SEIS CUATRO SEIS UNO-CUATRO, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos ocho-ciento veinte mil cuatrocientos ochenta-ciento dos-cero, quien actúa en nombre y representación en su carácter de Apoderada Especial de "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA", que podrá abreviarse "LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A." y/o "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cuarenta mil setecientos ochenta y tres-cero cero uno-ocho, de este domicilio, de cuya personería DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad a las once horas y cuarenta minutos del día veinte de abril de dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario ERIKA TRINIDAD CHÁVEZ SEGOVIA, por el Ingeniero EDUARDO ENRIQUE CHACON BORJA, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y representante Legal de dicha Sociedad Anónima, a favor de la compareciente para que pueda comparecer a otorgar entre otros, actos como el presente. En dicho Poder, el Notario autorizante dio fe de la personería con que actuó el Ingeniero Eduardo Enrique Chacón Borja y de la existencia legal de la Sociedad Anónima. El poder relacionado, se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, bajo el NUMERO CUARENTA Y SEIS del Libro MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles; y ME DICE: Que en el carácter y calidad en que comparece a nombre de su representada la cual se constituye FIADORA de: UDP INTERBRAND - DDB, del domicilio legal de México, que en adelante se llamará "El Contratista", a favor del ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR, del domicilio de San Salvador, que se denominará "PROESA", hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para garantizar que a partir del CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS HASTA EL SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, el contratista prestará el servicio de DISEÑO DE LA ESTRATEGIA "MARCA PAIS EL SALVADOR", según CONTRATO PROESA DIECISEIS-/DOS MIL DIECISEIS autenticado a las ocho horas del cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, ante los oficios del notario Claudia Beatriz Lazo Rivas, derivado del CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL NÚMERO CERO UNO/DOS MIL DIECISEIS PROESA/FANTEL DISEÑO DE LA ESTRATEGIA "MARCA PAIS EL SALVADOR"; reconociendo los demás conceptos y renunciaciones que se mencionan en el documento de fianza que se autentica; y yo el Notario también doy fe: Que la firma que se lee "Jenny Iglesias Bonilla", es auténtica por haber sido puesta a mi presencia por la compareciente, a quien expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le hube lo escrito íntegramente y en un solo acto, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.-



